



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DESOLEDAD.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 08758-41-89-001-2020-00096-00.
DEMANDANTE: HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. –
HG CONSTRUCTORA S.A.
DEMANDADO: WENDY KARELYS GARCIA BELEÑO

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia. Sírvase proveer.

Soledad, 07 de Diciembre de 2021.

La Secretaria,

JANNY GUILLOTH POLO

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, DICIEMBRE SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el memorial presentado el 09/09/2021 por el apoderado de la parte demandante Dr. MANNUEL JOSÉ GUARIN RUIZ y la demandada WENDY KARELYS GARCIA BELEÑO, quienes manifiestan haber llegado a un acuerdo de pago y solicitan la suspensión del proceso por seis (06) meses.

Al respecto, el artículo 161 del C.G.P., establece:

“Artículo 161. Suspensión del proceso.

El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

... 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa...”

De acuerdo a lo anterior, se aceptará la suspensión del proceso solicitada por las partes.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Decretar la **SUSPENSIÓN** del juicio ejecutivo seguido contra **WENDY KARELYS GARCIA BELEÑO**, por el término de seis (06) meses, conforme lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SOLEDAD

Por fijación en estado N° 0153 del 09 de 12 de 2021
se notificó la providencia anterior.

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria